



*República de Colombia*  
*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 870

Popayán, dieciséis de Noviembre de dos mil veintiuno

REF: REINSTALACION FUERO SINDICAL  
DTE. JUAN PABLO TRUJILLO ZAMBRANO  
APODERADO: BERNARDO MAURICIO OSPINA RIVERA  
DDO. SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA  
Rad: 190013105002-2021-00249-00

JUAN PABLO TRUJILLO ZAMBRANO, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 14.252.177 de Popayán Cauca, actuando por intermedio de apoderado Judicial instaura demanda ordinaria laboral especial de REINTEGRO DE TRABAJADOR CON FUERO SINDICAL contra de la Sociedad SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, con NIT 891.501.052-6, con domicilio principal en la Carrera 11 No 19-26 de la Ciudad Popayán, Representada Legalmente por el señor JOSE GUILLERMO MAYA GARZON, identificado con cédula No. 76.310.367 de Popayán.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al apoderado (a) judicial del demandante.

Debiendo disponerse la notificación personal de esta providencia al Representante Legal la demandada y al SINDICATO UNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA "SINUVICOL" REGIONAL CAUCA, representado legalmente por su Presidente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda ordinaria laboral especial de REINTEGRO DE TRABAJADOR CON FUERO SINDICAL, instaurada por JUAN PABLO TRUJILLO ZAMBRANO en contra de la Sociedad SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA, representada (o) legalmente por el señor JOSE GUILLERMO MAYA GARZON o quien haga sus veces.



*República de Colombia*  
*Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán*

**SEGUNDO:** Advertir a la parte demandante que debe notificar personalmente al Representante Legal de la demandada y al SINDICATO UNICO DE VIGILANTES DE COLOMBIA "SINUVICOL" REGIONAL CAUCA, representado legalmente por su Presidente, del contenido de esta providencia, en los términos del parágrafo del Decreto 806 del 2020.

Para que le de contestación dentro de la audiencia pública que se llevará a cabo el 23 de noviembre de 2021, a las 9:00 de la mañana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**  
Juez

FLM

**CERTIFICO**

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 183, FIJADO HOY, 17 DE NOVIEMBRE DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretario

